

Se ha recibido en esta Asesoría Jurídica petición de informe relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MRR) para la licitación por parte de ADIF del contrato denominado **“OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA): ACTUACIONES FERROVIARIAS Y PASO URBANO”**, Expediente **4.23/24108.0221**, tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El régimen jurídico del contrato es el previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Examinada la consulta formulada, en relación con los antecedentes remitidos, le comunico que, de acuerdo con la normativa de contratación aplicable, es parecer de esta Asesoría Jurídica que la propuesta informada es conforme a Derecho.

Es todo cuanto cumples informarme. No obstante, Vd. resolverá.

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Francisco Javier Torres Gella

Firmado electrónicamente por: FRANCISCO JAVIER TORRES GELLA  
26.10.2023 20:39:57 CEST



**INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE**

<b>Denominación del Expediente:</b>		<b>OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO.</b>		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>		VEINTE (20) MESES		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		9.467.556,85 €	1.988.186,94 €	11.455.743,79 €
<b>(B) Importe máximo de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	804.095,47 € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		10.271.652,32 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos Económicos <input type="checkbox"/> Razones técnicas-vinculación tecnológica		
<b>Posibilidad de Financiación con fondos europeos</b>		<input type="checkbox"/> Fondos Europeos CEF (Mecanismo Conectar Europa) <input type="checkbox"/> Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) <input checked="" type="checkbox"/> Fondos Next Generation EU (MRR): <b>RC0567</b> <input type="checkbox"/> Sin Fondos		

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato comprende la ejecución del conjunto de actuaciones contempladas en dos proyectos constructivos, que son:

**PROYECTO 1: ACTUACIONES FERROVIARIAS.**

Este proyecto tiene por objeto definir la ejecución de las obras de la nueva estación de Reus-Bellissens, situada al sureste del municipio de Reus (Tarragona) y perteneciente a la Línea 210 Miraflores – Sant Vicenç de Calders, por la que circulan trenes de cercanías y los servicios regionales que conectan Barcelona (Estació de França) con Lleida y Ribera-roja d'Ebre respectivamente.

Los principales trabajos que se abordan son:

- Nueva estación modular que contará con un vestíbulo, espacio para máquinas autoventa, módulos de espera y comunicaciones verticales, así como módulos técnicos.
- Dos andenes laterales de unos 220m de longitud y 5m de ancho, cubiertos por marquesinas. Para conectarlos se construirá un paso inferior accesible, dotado de ascensores y escaleras fijas.



- Las actuaciones necesarias para adaptar las afecciones a las instalaciones ferroviarias.
- Cerramientos perimetrales con imagen arquitectónica acorde a los módulos y al resto de elementos que configuran la estación.
- Urbanización del entorno, creando una plaza que combine accesos peatonales a la estación, y que integre zonas de parada de vehículos, servicios de emergencias, taxis, autobuses, Kiss&Ride y nuevos sistemas de movilidad.

## PROYECTO 2: PASO URBANO.

Este proyecto tiene por objeto definir la ejecución de las obras de un paso inferior urbano amplio, moderno y representativo, integrado en el entorno de la nueva estación. Dicho paso inferior, solicitado por el Ayuntamiento de Reus, permitirá optimizar el flujo de peatones desde el Campus de Bellissens hacia la estación de autobuses y potenciará la centralidad de la nueva estación ferroviaria en la trama urbana, que cuenta con nuevos equipamientos con potencial atracción de viajeros como el Hospital de Sant Joan, el Tecnoparc y la Fira de Reus.

Los principales trabajos que se abordan son:

- Nuevo paso inferior urbano,
- y sus accesos peatonales desde ambos lados de la ciudad.
- Urbanización del entorno. Nueva plaza concebida como un espacio de estancia que conecta con la Estación de Reus-Bellissens.
- Actuaciones necesarias para resolver las afecciones a las instalaciones de la estación y la restitución de elementos en el andén que inevitablemente se verán afectados durante las obras.

## CONVENIENCIA DE LICITACIÓN CONJUNTA

En el «Informe Sobre la Conveniencia de Licitación Conjunta de las Obras Correspondientes al “Proyecto de Construcción de la Nueva Estación de Reus-Bellissens (Tarragona). Actuaciones Ferroviarias” y al “Proyecto de Construcción de la Nueva Estación de Reus-Bellissens (Tarragona). Paso Urbano”», redactado por la DPAVE con fecha 2 de octubre de 2023 se exponen los motivos que justifican la licitación conjunta de ambos proyectos y su ejecución por parte de un contratista único. Los motivos principales se resumen en:

- Menores afecciones a la explotación ferroviaria: se trata de dos proyectos en una línea ferroviaria en explotación. La ejecución conjunta permite una organización de los trabajos en paralelo que favorece el aprovechamiento de sinergias que no se darían en una ejecución secuencial de los trabajos.
- Eliminación de actuaciones redundantes. Optimización de la inversión: los dos proyectos se han redactado de forma que puedan ser técnicamente ejecutables de forma independiente; sin embargo, la licitación conjunta convierte en redundantes una serie de partidas concebidas para una situación provisional entre la ejecución de la nueva estación y el paso urbano, que deja de tener sentido en un escenario de licitación y ejecución conjunta.
- Eliminación de conflictos y reclamaciones entre contratistas: se eliminan problemas de definición de alcance de los proyectos y se mejoran las posibilidades de organización del contratista dentro de la parcela de trabajo.
- Reducción de plazos de ejecución de obras y menor afección a la ciudad: la licitación conjunta permite encajar el proyecto de Paso Urbano dentro del cronograma del proyecto de Actuaciones Ferroviarias.



Existe un convenio entre el Ayuntamiento de Reus y Adif con fecha de 7 de marzo de 2022: “CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE REUS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS – BELLISENS Y UN PASO INFERIOR URBANO INTEGRADO EN SU ENTORNO”, del que se firmó una adenda modificativa con fecha 31 de marzo de 2023.

Al tratarse de actuaciones en una línea en servicio, todas estas deberán contemplar una situación provisional para que se mantenga el funcionamiento en todo momento del servicio ferroviario.

El código CPV de los trabajos es:

452133219 – Construcción de nuevas estaciones

La ejecución de las obras de **ambos** proyectos se hará siguiendo metodología BIM, conforme a los requisitos descritos en el PCAP y en el PPTP de sendos proyectos.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La Ejecución del presente contrato de obras se enmarca en las actuaciones que corresponde realizar a ADIF en cuanto que es el Administrador de Infraestructuras al que corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

La parcela donde se sitúa la futura estación se encuentra en una trama urbana en desarrollo, donde actualmente se lleva a cabo una importante actividad económica y social, gracias a los equipamientos que la rodean: el hospital de Sant Joan de Reus, la Facultad de Economía y Empresa (URV), la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (URV), el Tecnoparc y el Instituto Público Roseta Mauri. Se prevé la consolidación completa del entorno en los próximos años, lo que provocará un considerable aumento de la demanda.

La futura estación se localiza entre las estaciones de Vila-seca y Reus, ambas muy demandadas, por las que discurren los llamados Cercanías del Campo de Tarragona (líneas RT1, R15 y R14). La inserción de la Estación de Reus-Bellissens favorecerá un reparto más homogéneo del servicio en el núcleo urbano de Reus.

El nuevo paso inferior urbano nace de la necesidad de conectar ambas partes de la ciudad actualmente separadas por el trazado ferroviario, comunicando el Campus Universitario de Bellissens con la estación de autobuses a través de un recorrido más directo y accesible. Su acceso por la cara oeste se abre hacia la ciudad formando una nueva plaza configurada mediante gradas. Los recorridos se resuelven mediante escaleras y suaves pendientes sin discontinuidades que garantizan la accesibilidad universal, permitiendo asimismo una conexión peatonal y un acceso cómodo a la nueva estación de Reus-Bellissens.

El encaje de la implantación ha optimizado la excavación teniendo en cuenta la diferencia de cota entra las vías y la parcela, para crear un acceso natural, amplio, seguro y atractivo para los peatones, integrando los principios de diseño de espacios comunes desde una perspectiva de género y feminista.

### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

*NO PROCEDE*



### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

#### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Se considera que el procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación es el que permitirá la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, sin que confluayan en el presente caso situaciones que permitan acudir a otro procedimiento diferente del previsto con carácter ordinario en la Legislación Vigente.

#### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios técnicos y económicos. La ponderación que se atribuye a unos y a otros, de conformidad con lo acordado por la Entidad, es de 49 puntos para criterios evaluables mediante juicio de valor y 51 puntos para criterios cuantificables mediante fórmulas.

- **Criterios evaluables mediante juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49 puntos**

	A	B
a) Memoria y Programa de Trabajo y Propuesta de Metodología BIM	28	21
b) Calidad	6	6
c) Programa de actuaciones ambientales	6	6
d) Memoria de Seguridad y Salud	6	6
e) Tecnología I+D+i	3	10
TOTAL	49	49

En el presente caso el baremo de puntuación que se propone es A en atención a la complejidad técnica que conlleva la ejecución de este tipo de obra en una línea de este tipo, juntamente con la explotación ferroviaria que no debe verse alterada durante todo el plazo de ejecución.

- **Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51 puntos**

- ◆ 49% (49 puntos) el precio (puntuación conforme al PCAP)
- ◆ 2% (2 puntos) en función de la experiencia técnica del equipo asignado por el licitador.

Se valorará con un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1) **Años de experiencia técnica del Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas:**

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 0,50 puntos, de la siguiente forma:

- 0 puntos si el licitador no presenta al Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.





- 0,50 puntos si el licitador presenta al Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.

**2) Años de experiencia técnica del Responsable BIM adjudicatario/ Gestor de la Información adjudicatario:**

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 1 punto, de la siguiente forma:

- 0 puntos si el licitador no presenta al Responsable BIM adjudicatario/ Gestor de la Información adjudicatario con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.
- 1 punto si el licitador presenta al Responsable BIM adjudicatario/ Gestor de la Información adjudicatario con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.

**3) Años de experiencia técnica del Modelador BIM disciplinas:**

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 0,50 puntos, de la siguiente forma:

- 0 puntos si el licitador no presenta al Modelador BIM disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.
- 0,50 puntos si el licitador presenta al Modelador BIM disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.

La aplicación conjunta de los criterios indicados es la que se considera idónea al objeto de identificar la oferta con mejor relación calidad-precio de las que se presenten a la Entidad para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

**Contenido de la Documentación a incluir:**

Se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

**a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCION, PROGRAMA DE TRABAJO Y PROPUESTA DE METODOLOGÍA BIM**

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios

propuestos y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que figura en el Anejo Técnico de este Pliego y en el Proyecto.

De las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.), la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

Se incluirá una propuesta de metodología BIM dando respuesta específica a los objetivos y requisitos BIM planteados en ambos proyectos para las fases del contrato definidas en sendos pliegos de prescripciones técnicas particulares, así como en la definición del CDE (entorno común de datos) y de los procedimientos de intercambio necesarios.

La propuesta de metodología BIM se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de sendos proyectos.

**La Memoria** deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación.

A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos y justificar su aptitud para ejecutar el correspondiente subcontrato, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 215.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

**El Programa de Trabajo** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que se incluye en el Anejo Técnico que acompaña a este pliego y en el Proyecto, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución. En dicho Anejo Técnico y en el Proyecto figura el Programa de Trabajo a título informativo.





El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características de este Pliego, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente del citado apartado.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Toda ello será descrito en un máximo de **50 páginas** (sin incluir la documentación complementaria necesaria), de las cuales al menos 10 estarán dedicadas a la inclusión del contenido de la metodología BIM.

**Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución será igual que el que figura en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente por cada licitador.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el Anejo Técnico de este Pliego, así como en el Proyecto.

#### **b) CALIDAD**

El LICITADOR definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de **10 páginas**.

#### **c) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES**





Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria
- Control de accesos temporales
- Control de movimiento de maquinaria
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación
- Medidas de prevención de incendios forestales

La extensión máxima de este documento será de **10 páginas**.

**d) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.
- Sistema de gestión de Prevención de Riesgos.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

La extensión máxima de este documento será de **20 páginas**.

**e) TECNOLOGIA e I+D+i**

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En los proyectos de obras ferroviarias, para cada instalación ferroviaria se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra y el nivel de prestaciones de los equipos. Las tecnologías y sistemas propuestos deberán ser compatibles con los sistemas y tecnologías existentes o indicar el procedimiento que asegura esa compatibilidad. El licitador aportará los certificados de homologación de las Administraciones de los operadores ferroviarios que permitan su utilización en la obra.



El licitador describirá las tecnologías utilizadas en las instalaciones ferroviarias que lo precisen y que se indican en el apartado III.1.1 del cuadro de Características del Contrato.

La extensión máxima de este documento será de **20 páginas**.

**No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.**

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el presente epígrafe para cada uno de los apartados.

Valoración de los criterios:

**a) Memoria, Programa de trabajo y propuesta de metodología BIM:**

Para el Programa de Trabajo y la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos, así como la descripción de la propuesta de metodología BIM, su coherencia y el desarrollo de la misma.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 28 puntos.

**b) Calidad**

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 6 puntos.

**c) Programa de actuaciones medioambientales**

Para este Programa se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

b) Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitido por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.



Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

c) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

d) Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 6 puntos.

#### **d) Memoria de Seguridad y Salud**

Para la Memoria de cada Propuesta se valorará el sistema interno de Seguridad y Salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de Gestión de la Prevención según la Normativa internacional, española o europea.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 6 puntos.

#### **e) Tecnología e I+D+i**

Para cada instalación ferroviaria de las incluidas en el apartado III.1.1 del Cuadro de Características se valorará el nivel de prestaciones de los equipos y su grado de compatibilidad con las instalaciones existentes.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación según la serie de normas UNE 16600 o equivalente.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 3 puntos.

### **3.3. Justificación de los criterios de solvencia.**

Al tratarse de una obra igual o mayor de 500.000€ y conforme a la LCSP se exige que el adjudicatario se encuentre debidamente clasificado con categoría conforme a lo recogido en el apartado 8.1.



Se establecen como parámetros de solvencia técnica y económica los previstos en la LCSP, por considerar que los mismos son suficientes para garantizar que el licitador adjudicatario cuenta con la capacidad y solvencia suficiente y precisa para la ejecución del contrato.

a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia de los licitadores se acreditará mediante el certificado de clasificación correspondiente por tratarse de un contrato de obras de Valor Estimado superior a 500.000€. Siendo el CPV: 452133219 – Construcción de nuevas estaciones

b) Solvencia técnica:

Se propone establecer los mínimos exigibles en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme se recogen en el apartado 8 del presente documento. Los grupos, subgrupos y categorías de la clasificación exigida se han determinado en atención a la naturaleza de las obras que constituyen el objeto del contrato.

**4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación**

**PROYECTO 1: ACTUACIONES FERROVIARIAS.**

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento nº 4 Presupuesto, del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS”.

**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
ACTUACIONES PREVIAS	283.266,54
EDIFICACIÓN	1.977.024,74
INSTALACIONES	1.317.311,41
INSTALACIONES FERROVIARIAS	933.023,84
ANDENES Y URBANIZACIÓN	1.588.447,75
EQUIPAMIENTO	48.177,45
PILOTAJES Y VARIOS	124.976,30
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	44.878,00
MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LA OBRA	0,00
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	61.336,84
GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	231.057,68



ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	181.559,52
------------------------------	------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)</b>	<b>6.791.060,07 €</b>
--	-----------------------

Gastos generales	13,00%	882.837,81 €
Beneficio industrial	6,00%	407.463,60 €

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)</b>	<b>8.081.361,48 €</b>
--	-----------------------

IVA	21,00%	1.697.085,91 €
-----	--------	----------------

<b>PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN (PBL)</b>	<b>9.778.447,39 €</b>
--	-----------------------

Asciende el Presupuesto Base de Licitación (Con I.V.A) a la expresada cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

### PROYECTO 2: PASO INFERIOR.

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento nº 4 Presupuesto, del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). PASO INFERIOR".

### RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
ACTUACIONES PREVIAS	36.493,16
EDIFICACIÓN	0,00
INSTALACIONES	0,00
INSTALACIONES FERROVIARIAS	0,00
ANDENES Y URBANIZACIÓN	926.456,44
EQUIPAMIENTO	0,00
PILOTAJES Y VARIOS	35.097,35
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	18.227,91
MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LA OBRA	0,00
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	62.057,56
GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	39.744,92
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	46.792,72

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)</b>	<b>1.164.870,06 €</b>
--	-----------------------

Gastos generales	13,00%	151.433,11 €
Beneficio industrial	6,00%	69.892,20 €



<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)</b>	<b>1.386.195,37 €</b>
--	-----------------------

IVA	21,00%	291.101,03 €
-----	--------	--------------

<b>PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN (PBL)</b>	<b>1.677.296,40 €</b>
--	-----------------------

Asciende el Presupuesto Base de Licitación (Con I.V.A) a la expresada cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CONJUNTA PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

PROYECTO	PEM	PEC	IVA 21 %	PBL
Proyecto 1	6.791.060,07 €	8.081.361,48 €	1.697.085,91 €	9.778.447,39 €
Proyecto 2	1.164.870,06 €	1.386.195,37 €	291.101,03 €	1.677.296,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.955.930,13 €</b>	<b>9.467.556,85 €</b>	<b>1.988.186,94 €</b>	<b>11.455.743,79 €</b>

Los Presupuestos se han realizado de conformidad con lo establecido en la Legislación Vigente, por lo que en los proyectos figuran un presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Artículo 130, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados de acuerdo con los artículos nº 102 de la Ley 9/2017 y en el artículo nº 130 del RGLCAP.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto Base de Licitación se determinan conforme al Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE nº 243, 10 de octubre de 2013).

No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

Según se establece en el Anejo de justificación de precios de los Proyectos de Construcción, los costes indirectos no superan el 6 %. Asimismo, en el Presupuesto de dichos Proyectos figuran los Gastos Generales que se cifran en un 13%.

**4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado <sup>1</sup>**

En el cálculo del valor estimado del presente contrato se considera el presupuesto de licitación (sin IVA), y la posibilidad de una modificación incluida en el pliego. Se trata de uno de los costes que deben tenerse en cuenta de los enumerados en el artículo 101.2, en sus apartados a), b) y c), de la LCSP.

Presupuesto base de licitación conjunta	9.467.556,85 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	804.095,47 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	€ (sin IVA)



Importe estimado por suministros	€ (sin IVA)
Otros	€ (sin IVA)
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>10.271.652,32 € (sin IVA)</b>

**4.3. Plan de Contratación**

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí  
 No

**5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.**

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí  
 No

**6. DIVISIÓN EN LOTES.**

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

- Sí  
 No

El presente tiene por objeto la ejecución de un proyecto que define una obra completa y en los términos de la LCSP y consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

- Sí  
 No. Se justifica por el siguiente motivo, de acuerdo con el art.99.3 de la LSCP :

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que las actuaciones de ambos proyectos se encuentran en zonas limítrofes entre ellas, además de las sinergias que obtendrían con la ejecución simultánea por este motivo.

La no separación en lotes de los proyectos que componen esta licitación se justifica en que las obras de ambos proyectos conviven en el espacio físico y en el tiempo. Al hacer las obras simultáneamente se minimizan las molestias al viajero y al ciudadano, aspecto muy importante en la zona urbanizada donde está ubicada la estación.

La coincidencia de dos empresas contratistas en un espacio limitado durante un tiempo reducido puede ocasionar problemas añadidos a la obra (espacio para la implantación, coordinación de actividades, duplicación de acometidas provisionales, accesos a obra, etc.) que justifican la fusión de las actuaciones en un solo contrato.

Además de lo anterior, las actuaciones de los dos proyectos han sido coordinadas y planificadas de forma conjunta con los distintos organismos y administraciones públicas implicadas (Ayuntamiento de Reus, Generalitat de Cataluña).

Finalmente, cabe destacar que la actuación «Actuaciones ferroviarias» está incluida entre las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondo Next Generation) cuyos plazos e importes serán auditados para su consecución final.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y90GERPB1HMIN8JHW4HP2HA7C  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:**

No procede

**7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)**

No procede

**8. SOLVENCIA**

**8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):**

**PROYECTO 1: ACTUACIONES FERROVIARIAS.**

Un solo subgrupo supera el 20% del presupuesto de ejecución material del proyecto de Actuaciones Ferroviarias.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
B	2	Hormigón armado	4

De acuerdo con la NAG-3-0-2.0 en el caso de proyectos de estaciones cuando existan instalaciones ferroviarias, encuadradas en el grupo D (Ferrocarriles), aunque el porcentaje del grupo o subgrupo sea inferior al 20%, se indicará el porcentaje y categoría de los subgrupos de aplicación. En los subcapítulos del presupuesto se identifican los subgrupos D-3 Señalizaciones y enclavamientos y D-4 Electrificación de ferrocarriles. Caso el subcontratista no posea tal clasificación podrá suplirla mediante un subcontrato.

Dado lo anterior, se añaden los siguientes requerimientos de clasificación, que podrán ser subcontratadas a empresas especializadas que dispongan de las mismas:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
D	3	Señalización y enclavamiento	3
D	4	Electrificación ferroviaria	2

**PROYECTO 2: PASO INFERIOR.**

Un solo subgrupo supera el 20% del presupuesto de ejecución material del proyecto de Pase Urbano.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
B	2	Hormigón armado	4



La clasificación propuesta queda recogida en el Anejo 23 del Proyecto 2.

**LICITACIÓN CONJUNTA**

Para la LICITACIÓN CONJUNTA la clasificación será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001	Porcentaje que respresenta sobre el presupuesto del contrato
B	2	Hormigón armado	4	24,58 %
D	3	Señalización y enclavamiento	3	9,57 %
D	4	Electrificación ferroviaria	2	2,15 %

La clasificación propuesta incluye subgrupos de repercusión inferior al 20%, por especificación y cuantía considerable, pudiendo el contratista suplir las clasificaciones del grupo D, subgrupos 3 - Señalización y enclavamiento y 4 - Electrificación ferroviaria, mediante subcontrato a empresas especializadas que dispongan de dichas clasificaciones.

**8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

La **solvencia económica, financiera y técnica** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la Clasificación especificada en el Apartado 8.1.

**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberá adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación. Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y90GERPB1HMIN8JHWW4HP2HA7C Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



### 8.3.1 Equipo Humano

En fase de licitación, tal como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

El equipo para la ejecución de las obras estará formado como mínimo por:

- UN (1) Jefe de Obra, con Titulación universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF como por ejemplo Arquitecto o Máster Universitario en Arquitectura (Graduado Arquitectura + Máster), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Graduado Ingeniería + Máster), que permita obtener las competencias y conocimientos para la organización y ejecución de los trabajos objeto del contrato, con una experiencia mínima de 15 años en trabajos de ejecución de Obra de Proyectos de similares características.
- UN (1) Jefe de Producción, con Titulación universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF como por ejemplo Arquitecto técnico, Ingeniero técnico de Obras Públicas, Ingeniero técnico Industrial, que permita obtener las competencias y conocimientos para el seguimiento de mediciones, calidad, documentación técnica, con una experiencia mínima de 10 años en trabajos de ejecución de Obra de Proyectos de similares características.
- DOS (2) Encargados de Obra, con experiencia mínima de 10 años en la ejecución de trabajos de similares características.
- UN (1) Piloto de Seguridad habilitado por Adif y en vigor para concertar trabajos.
- UN (1) Encargado de trabajos en posesión de la habilitación correspondiente según Orden FOM/2872/2010 y Orden FOM/679/2015.
- UN (1) Responsable Seguimiento Plan de Gestión Ambiental y de Residuos para cumplimiento principios DNSH, con Titulación universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF como por ejemplo Biólogo o equivalente, que permita obtener las competencias y conocimientos para la organización y ejecución de los trabajos objeto del contrato, con una experiencia mínima de 10 años en trabajos seguimiento ambiental de Obra de Proyectos de similares características.
- UN (1) Técnico de prevención con formación habilitante para desarrollar las funciones del nivel superior en prevención de riesgos laborales (Reglamento del RD 39/97 y modificaciones posteriores). Así mismo, dicho técnico deberá tener la titulación de Ingeniero Superior con Titulación Universitaria nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, o Ingeniero Técnico con titulación Universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF.
- UN (1) Responsable Técnico que disponga de habilitación conforme a la Instrucción Técnica ADIF-IT-301-001-007-SC-524: Agente externo que dispone de la capacidad técnica necesaria y legalmente exigida para la realización de determinadas tareas, que garantiza la calidad y consistencia de un trabajo y que certificará la finalización y las condiciones en las que se deja la vía y las instalaciones antes de que el ET restablezca las circulación de trenes.
- UN (1) Responsable de Topografía y delineación con Titulación universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF como, por ejemplo, Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o Ingeniero Técnico en Topografía y una experiencia mínima de cinco (5) años como responsable de Topografía y delineación en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- UN (1) Auxiliar de topografía, con una experiencia mínima de dos (2) años como Auxiliar de Topografía en obras similares a las que son objeto de esta licitación.

Para el desarrollo de la documentación y demás tareas BIM, particularmente la gestión documental dentro del CDE de Adif, deberán adscribirse los siguientes medios personales, que desempeñarán las



tareas y funciones establecidas en el apartado 4.1 del anejo de cláusulas BIM al pliego de prescripciones técnicas particulares:"

- UN (1) Responsable BIM adjudicatario del contrato / Gestor de la información adjudicatario del contrato. Encargado de la gestión BIM del contrato y de la gestión de la información del contrato, deberá ser al menos un titulado universitario de nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) con mínimo de 3 años de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o dos años de experiencia y máster específico acreditable.
- UN (1) Coordinador BIM/Coordinador BIM de disciplinas adjudicatario del contrato. Dentro del equipo de gestión BIM del contrato, asiste al responsable BIM del adjudicatario del contrato en el desarrollo del PEB, la coordinación BIM). Deberá contar con un mínimo de 2 años de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o un año de experiencia y máster específico acreditable.
- UN (1) Modelador BIM disciplinas. Delineante o modelador con mínimo de 1 año de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o formación específica BIM acreditable.

### 8.3.2 Medios Informáticos

Se adscribirán al contrato los medios materiales propios (hardware y software) a utilizar para la elaboración de la documentación BIM. Las características del hardware exigidas serán las que recomienda cada casa comercial de software BIM como requisitos mínimos de hardware para poder trabajar en estos programas.

### ACREDITACIÓN MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, acreditará la disposición efectiva de los medios señalados conforme se expresa a continuación:

- Se presentará una copia del título de cada uno de ellos, así como un CV actualizado firmado por el titular. No será admitido el personal que no presente como currículum haber realizado trabajos en proyectos similares al del objeto de la licitación.
- Se presentará la relación del equipo de profesionales propuesto para la realización del trabajo indicando la titulación, habilitación correspondiente, experiencia y dedicación al mismo.
- El Jefe de Obra, el Jefe de Producción, los Encargados de Obra, el responsable técnico y el piloto de seguridad tendrán dedicación exclusiva del 100% al contrato objeto del presente informe, así como una disponibilidad telefónica permanente, las 24 horas del día, y cubriéndose cualquier tipo de ausencia a lo largo de la ejecución de la obra, que en cualquier caso habrá de ser comunicada a la Dirección del Contrato en tiempo y forma. Todo ello se acreditará mediante la oportuna carta de compromiso.
- El modelador BIM tendrá una dedicación exclusiva del 100% al contrato objeto del presente informe.

Además del currículum de cada uno de los miembros, se aportará otra documentación que acredite la efectiva disposición de los mismos: RLC y RNT u otra documentación que acredite que se dispone del personal cuando no fuese propio de la empresa.



**Personal habilitado**

- UN (1) Piloto de Seguridad habilitado por Adif / Adif-AV y en vigor para concertar trabajos en andenes de Alta Velocidad y de Red Convencional.
- UN (1) Encargado de trabajos en posesión de la habilitación correspondiente según Orden FOM/2872/2010 y Orden FOM/679/2015.

**Maquinaria y medios auxiliares:**

El adjudicatario deberá asegurar la disposición para la ejecución de los trabajos, al menos la siguiente maquinaria y equipos ferroviarios:

- Vehículo bivial con castillete y grúa
- Vehículo hormigonera ligero bivial
- Retroexcavadora bivial de 80 kW de potencia
- Bateadora portátil sobre excavadora bivial
- Dresina para electrificación

El licitador mejor clasificado aportará previamente a la adjudicación, el correspondiente certificado de titularidad o arrendamiento de dichos medios para la adscripción al contrato y compromiso de mantenerlos durante la duración del mismo.

**Medios informáticos**

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, acreditará la disposición efectiva de dichos medios mediante la aportación de documentación que indique las características de los equipos informáticos y el conjunto de software a utilizar, así como facturas, albaranes o documentación equivalente que acredite la propiedad o el derecho de uso del hardware y software BIM que propone utilizar.

**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):**

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

**9. GARANTÍAS**

**9.1. PROVISIONAL**

- Sí
- No

**9.2. DEFINITIVA**

- Sí
- No

**9.3. COMPLEMENTARIA**

- No
- Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y90GERPB1HMIN8JHWW4HP2HA7C Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



- En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.
- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PuntuACIÓN.

<b>Criterios de valoración</b>	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	En caso de varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Criterios evaluables mediante juicio de valor. Ponderación (POT): 49%</li> <li>○ Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 51%</li> </ul>
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 24,50 puntos.</li> </ul>

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PuntuACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Memoria, programa de trabajo y Propuesta de metodología BIM	NO	28
Calidad	NO	6
Programa de Actuaciones Medioambientales	NO	6
Memoria de Seguridad y Salud	NO	6
Tecnología e I+D+i	NO	3
Experiencia y Equipo humano	SI	2
<b>Criterios económicos</b>		
Precio	SI	49
<b>Total</b>		<b>100</b>



- Criterios evaluables mediante juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49% (49 puntos en este caso)
  - ◆ Memoria: En el momento de la presentación de la oferta, los licitadores incluirán una propuesta de metodología BIM dando respuesta específica a los objetivos y requisitos BIM planteados para las fases del contrato definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la definición del entorno de trabajo del adjudicatario y de los procedimientos de intercambio necesarios. La propuesta de metodología BIM se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP/PCP).
- Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51% (51 puntos en este caso), de los cuales:
  - ◆ 49% (49 puntos) el precio (puntuación conforme al PCAP)
  - ◆ 2% (2 puntos) por la mejora en la experiencia del equipo humano propuesto por el licitador, siendo esta superior a la requerida en el apartado 8 del PCAP. El máximo de 2 puntos se distribuirá de la siguiente forma:

**1) Años de experiencia técnica del Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas:**

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 0,50 puntos, de la siguiente forma:

- 0 puntos si el licitador no presenta al Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.
- 0,50 puntos si el licitador presenta al Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.

**2) Años de experiencia técnica del Responsable BIM adjudicatario/ Gestor de la Información adjudicatario:**

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 1 punto, de la siguiente forma:

- 0 puntos si el licitador no presenta al Responsable BIM adjudicatario/ Gestor de la Información adjudicatario con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.
- 1 punto si el licitador presenta al Responsable BIM adjudicatario/ Gestor de la Información adjudicatario con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.

**3) Años de experiencia técnica del Modelador BIM disciplinas:**

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 0,50 puntos, de la siguiente forma:





- 0 puntos si el licitador no presenta al Modelador BIM disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.
- 0,50 puntos si el licitador presenta al Modelador BIM disciplinas con una experiencia igual o superior a cinco (5) años trabajando en proyectos con metodología BIM.

**12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

*Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.*

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

**13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL**

**13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.**

Se consideran las condiciones de tipo Medio Ambiental incluidas en el anejo de Integración Ambiental del Proyecto de Construcción. El proyecto se ha redactado en base a criterios de accesibilidad universal.

**13.2. Como criterios de adjudicación.**

**A) Sociales:**

No procede

**B) Medioambientales:**

Se incluye como criterio de adjudicación de carácter medioambiental la valoración del programa de actuaciones medioambientales a aplicar por el licitador a la ejecución del contrato.

**13.3. Como condiciones especiales de ejecución.**

Se establecerán las condiciones de ejecución de carácter social de aplicación según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y que se concretan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que vienen siendo establecidas con carácter general en los contratos de obras de la Entidad, sin que se prevea ninguna adicional para el presente contrato.

**14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y90GERPB1HMIN8JHWW4HP2HA7C  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**Sí**, Conforme se establece en los respectivos Proyectos, Anejos nº 26 y 23 respectivamente, Clasificación del contratista y revisión de precios:

**1. Proyecto Actuaciones Ferroviarias**

*La Fórmula de Revisión de Precios que se considera más adecuada para este tipo de obra, de entre las fórmulas tipo relacionadas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011 de 07 de octubre es la denominada Fórmula 222: Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta.*

$$K_t = 0,07A_t/A_0 + 0,01B_t/B_0 + 0,05C_t/C_0 + 0,04E_t/E_0 + 0,01F_t/F_0 + 0,01L_t/L_0 + 0,04P_t/P_0 + 0,15R_t/R_0 + 0,18S_t/S_0 + 0,04T_t/T_0 + 0,05U_t/U_0 + 0,02V_t/V_0 + 0,33$$

*Propuesta de fórmula de revisión de precios, a aplicar en la ejecución de las obras, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el artículo, 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 2/2015 y esté contemplada expresamente la posibilidad de revisión de precios, en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares del contrato.*

**2. Paso Urbano**

*La Fórmula de Revisión de Precios que se considera más adecuada para este tipo de obra, de entre las fórmulas tipo relacionadas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011 de 07 de octubre es la denominada Fórmula 111: Estructuras de hormigón armado y pretensado.*

*FÓRMULA 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado*

$$K_t = 0,01 \cdot A_t/A_0 + 0,05 \cdot B_t/B_0 + 1,12 \cdot C_t/C_0 + 0,09 \cdot E_t/E_0 + 0,01 \cdot F_t/F_0 + 0,01 \cdot M_t/M_0 + 0,03 \cdot P_t/P_0 + 0,01 \cdot Q_t/Q_0 + 0,08 \cdot R_t/R_0 + 0,23 \cdot S_t/S_0 + 0,01 \cdot T_t/T_0 + 0,35$$

*Propuesta de fórmula de revisión de precios, a aplicar en la ejecución de las obras, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el artículo, 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 2/2015 y esté contemplada expresamente la posibilidad de revisión de precios, en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares del contrato.*

Se Incluye **ANEXO I**.

- Sí
- No

**15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Los establecidos en el PCAP

**16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS**

**16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

- Sí
- No

**16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):**

- Sí
- No

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y90GERPB1HMIN8JHWW4HP2HA7C Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



### 17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí**  
 **No**

El proyecto «Actuaciones ferroviarias» prevé un importe máximo por modificaciones de 804.095,47 € (sin IVA), que representa un 9,95% sobre el Presupuesto de licitación de dicha actuación (8.081.361,48 €). En el Pliego de Condiciones Particulares del contrato se detallan las actuaciones susceptibles de ser modificadas y se establece un porcentaje máximo de modificación para cada una de ellas, resumidos en la siguiente tabla:

Actuación	Porcentaje máximo modificación [%]
Servicios afectados	0,50
Excavaciones y cimentaciones	3,00
Acometidas	2,00
Mitigación de afecciones a la Universidad Rovira i Virgili	1,45
Medidas provisionales de movilidad en el viario municipal y en la parcela de la Universidad Rovira i Virgili	1,65
Gestión de riesgos	0,25
Instalaciones de ADIF	0,35
Seguimiento arqueológico	0,25
Plan Marco	0,50
<b>TOTAL</b>	<b>9,95</b>

### 18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.  
 **No.**

### 19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No**  
 **Sí. En caso afirmativo:**
  - Justificación:
  - Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No



**20. COPAGO**

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí  
 No

**21. RÉGIMEN DE PAGOS**

El establecido en el PCAP

**22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí  
 No

**23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)**

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

**No procede**

**24. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Ferran Mach Rufi, Técnico de Ingeniería Civil

Dirección General de Negocios y Operaciones Comerciales.

Dirección de Estaciones de Viajeros.

Subdirección de Coordinación Funcional y Normalización.



## AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:		
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE		
<b>OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO.</b>		
RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Ana Cano Cano	cargo: Jefa de Edificación Nordeste
VºBº	Firma: Josep Llobet i Lorente	cargo: Subdirector de Estaciones Nordeste
VºBº	Firma: Adolfo Preus Morera	cargo: Subdirector de Coordinación Funcional y Normalización
VºBº	Firma: Ana Isabel Martín Ramos	cargo: Directora de Estaciones de Viajeros
Conforme	Firma: Jesús María Campo Campo	cargo: Director General de Negocio y Operaciones Comerciales

Firmado electrónicamente por: ANA BELÉN CANO CANO  
2023.10.27 11:26:52 CEST

Firmado electrónicamente por: JOSEP LLOBET LORENTE  
2023.10.27 12:50:48 CEST

Firmado electrónicamente por: ADOLFO PREUS MORERA  
2023.10.27 12:53:37 CEST

Firmado electrónicamente por: ANA ISABEL MARTIN RAMOS  
2023.10.27 12:54:55 CEST

Firmado electrónicamente por: JESUS MARIA CAMPO CAMPO  
2023.10.27 12:56:44 CEST



## ANEXO I

### INFORME COMPLEMENTARIO AL ANEJO DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO

#### 1.- Antecedentes y objeto

Hasta el año 2017 y con carácter general, los proyectos de obra llevaban un sistema de indexación de los precios. En todo caso, cabía que durante el proceso de licitación se produjese la renuncia del licitador a su aplicación y a que eso se puntuase positivamente de cara a la adjudicación, todo ello convenientemente recogido en las bases de licitación.

La aprobación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, ha marcado un punto de inflexión en los sistemas de revisión de precios de contratos públicos y otros valores monetarios fijados por el sector público. En aplicación de dicho régimen jurídico, la revisión de precios en los contratos ha pasado a tener una aplicación limitada que tendrá en cuenta, no sólo la propia estructura de costes de la actividad, sino también la aplicación de criterios de eficiencia. En consecuencia, la revisión de precios se ha convertido en un sistema excepcional y sujeto a importantes condiciones.

Estamos, por lo tanto, ante un mecanismo de reequilibrio económico de la actividad, que debe ser objeto, a la vista de la nueva normativa, de una especial justificación.

Ya en el Preámbulo de la citada Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se indica que:

*“El Capítulo II establece el régimen aplicable a las revisiones periódicas y predeterminadas, por una parte, y las revisiones periódicas no predeterminadas y no periódicas, por otra, de los valores monetarios del sector público y de los precios regulados que, con carácter general, no podrán realizarse según índices de precios o fórmulas que los contengan, si bien se admite que excepcionalmente se haga en virtud de precios o índices específicos de precios. En un contexto de estabilidad de precios y salarios, carece de sentido que el precio regulado de una prestación sujeta a obligación de servicio público o el de un contrato público se indexe a la evolución de precios de bienes y servicios sin incidencia directa en el coste de dicha prestación o suministro. Por este motivo, se establece también con carácter común a todos los tipos de revisión que, cuando vengan justificadas por la evolución de los costes, se utilizarán la información específica aplicable, incluyendo los índices de precios que revistan dicho carácter, tal y como se definen en el artículo 2 de esta Ley. Se establece además que los costes deberán ser evaluados conforme al principio de eficiencia y buena gestión empresarial.*

*Así, el artículo 4 se dedica a la regulación del régimen de revisión periódica y predeterminada. En algunos casos será indispensable que los valores monetarios de ciertas relaciones jurídicas se modifiquen de forma recurrente en atención a la evolución del coste de las materias primas y de otros factores, ya que sería excesivamente gravoso resolver estas modificaciones recurrentes una por una. Para estos casos, se permite aprobar un régimen de revisión periódica, siempre que la evolución de los costes lo requiera. En cualquier caso, no cabrá considerar revisables las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial...”*

Así, dispone el Artículo 4, “Régimen aplicable a la revisión periódica predeterminada de valores monetarios” que:

*“1. Los valores monetarios referidos en el artículo 3.1.a) no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.*



*“2. Excepcionalmente, se podrá aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada de los valores referidos en el apartado anterior siempre que sea en función de precios individuales e índices específicos de precios, cuando la naturaleza recurrente de los cambios en los costes de la actividad así lo requiera y se autorice en el desarrollo reglamentario previsto en el apartado siguiente.*

*Los índices específicos aplicables deberán tener la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público a efectos de reflejar la forma más adecuada la evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán la variación de costes financieros, amortizaciones los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial...”*

Por su parte, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, recoge que el uso de la indexación debe ceñirse a los casos en que dicho mecanismo sea necesario y eficiente, vinculando la evolución de los precios de los bienes y servicios a la de sus determinantes fundamentales, en particular, a la de los costes de producción de dichos bienes y servicios.

El reglamento resulta de aplicación a las revisiones de valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, con independencia de que tal intervención tenga su origen en un contrato o en una norma, y siempre que la revisión esté motivada por variaciones de costes. Están excluidas, por tanto, aquellas revisiones de valores monetarios motivadas por consideraciones distintas a las variaciones de costes como, por ejemplo, por criterios de equidad, sanción o disuasión.

Así, el artículo 3 establece el principio de referenciación a costes, según el cual la revisión del valor monetario que remunere una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad. Por otro lado, aclara que no todo componente de la estructura de costes de la actividad podrá incorporarse en la revisión, sino sólo aquéllos que estén directamente relacionados con la misma y resulten indispensables para su desarrollo, considerándose indispensables aquellos costes de los que no sea posible prescindir sin afectar negativamente al correcto desarrollo de la actividad o al pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En todo caso, los regímenes de revisión serán diseñados para que sean simétricos al alza o a la baja.

Por su parte, el artículo 4 del citado RD desarrolla el principio de eficiencia y buena gestión empresarial, disponiendo en su apartado 3:

*“Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.*

*Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.”*

Finalmente, el artículo 7. 2 del RD, *“Principio para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas”* establece que:

*“Los costes que conforme a los artículos 3 y 4 de este real decreto puedan ser incluidos en la fórmula de revisión periódica y predeterminada deberán ser, además, significativos.*

*Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.”*

Para el caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato de obras, es de aplicación el artículo 8 del RD 55/2017, el cual establece lo siguiente:

*“1. Cuando así esté previsto en los pliegos de los contratos de obras y en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se podrá llevar a cabo la revisión periódica y predeterminada de los precios, aplicando a las fórmulas- tipo generales vigentes, los*





*índices mensuales de precios de los materiales básicos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y publicados trimestralmente mediante orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe favorable del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*Los pliegos del contrato deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.*

*Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe.”*

Esta última referencia a los dos años desde la formalización del contrato debe entenderse tácitamente derogada por el nuevo contenido del artículo 103.5 de la Ley 9/2017, tras la modificación introducida por la Ley 11/2023, siendo el sentido el siguiente:

*Dicha revisión solo podrá tener lugar transcurrido un año desde la formalización del contrato y ejecutados al menos el 20% de su importe.*

Por otro lado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 104, “Procedimiento sobre revisión de precios”, indica que: “A los efectos del artículo 103.3 de la Ley, el autor del proyecto propondrá en la memoria, habida cuenta de las características de la obra, la fórmula polinómica más adecuada de entre las correspondientes fórmulas tipo.”

El Real Decreto 1098/2001, se remite al artículo 103, que en su actual redacción por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Disposición Final Séptima de la La Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, a este respecto señala:

*1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.*

*Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.*

*Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.*

*2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.*

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.*

*No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del*



contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

(...)”.

En definitiva, con el nuevo contenido del artículo 103.5 de la Ley 9/2017, la revisión de precios periódica y predeterminada, en los supuestos que proceda, sólo podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, el plazo de ejecución mínimo del contrato ha de ser, en todo caso, superior a un año para que pueda tener lugar la revisión de precios, debiéndose incluir en la memoria del proyecto y justificando su aplicación en el expediente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017. Asimismo, los pliegos deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

El **objeto** de este informe es el desarrollo de la justificación de conveniencia de aplicar la revisión de precios para el contrato correspondiente a la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS y 2. PASO URBANO.”**, cumpliendo con ello lo exigido en el artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 2.- Justificación de la conveniencia

### a) Duración del contrato

En relación a la duración del contrato, el plazo previsto para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto objeto del presente informe es de veinte (20) meses, el cual excede el plazo de doce (12) meses marcado en la normativa y lo convierte en un contrato de larga duración.

### b) Excepcional coyuntura económica provocada por la crisis sanitaria

La crisis sanitaria del COVID-19, junto con las medidas de confinamiento y suspensión de la actividad desplegadas en España y en el resto de los países cuya actividad incide de forma directa en el precio de determinados materiales y productos, para contener la propagación de la pandemia, se han traducido en graves alteraciones del mercado y, en concreto, para el sector de la construcción. Ello



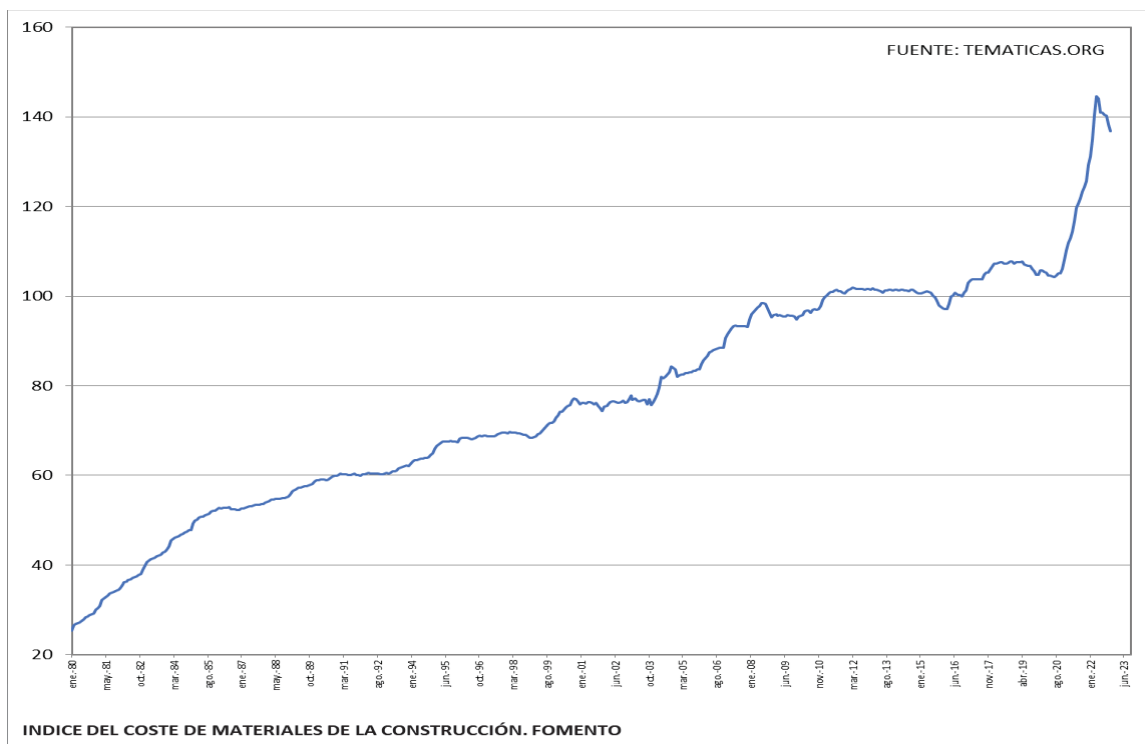
ha dado lugar a que, desde el segundo semestre de 2020, se haya experimentado un gran descenso de la producción y un acaparamiento de las materias primas existentes en un ya reducido mercado, con el consiguiente aumento de su precio, que ha repercutido directamente en la variación de los costes de los principales materiales de construcción.

Aunque esta subida ha sido generalizada y ha afectado a varios sectores, ha sido mucho más dura en los sectores del metal, del cobre, del cemento, de la madera, del aluminio o de los productos plásticos, materiales todos ellos con un fuerte impacto en las obras, porque en la mayoría de los proyectos representan un alto porcentaje de su presupuesto total.

Una de las subidas del precio de los materiales de construcción más bruscas ha sido la de los metales, en especial, el acero y el aluminio, que han incrementado su precio en más de un 80%.

Los bruscos aumentos de los precios de materias primas esenciales, los recortes de disponibilidad de suministro y las dificultades y encarecimiento de los transportes, agravan aún más las presiones ya existentes causadas por la pandemia de la COVID-19.

Todo este efecto ha sido monitorizado por los registros de costes de materiales de construcción que mantiene actualizados el MITMA, recogidos en la gráfica siguiente (fuente Ministerio de Fomento. Código: 470300). En ella se puede observar, no solo un repunte en el último trimestre del año 2021 y todo el año 2022, **sino una variación de los precios errática y poco predecible que hace necesaria la inclusión en el contrato de sistemas de reequilibrio.**



La situación generada por la crisis sanitaria, sin duda muy excepcional, ha provocado la desaparición de proveedores, el incremento en el coste de transporte de las materias primas, el incremento de los controles al movimiento, una evolución anómala del stock de los suministradores y un freno general de la actividad. De la misma forma, la repentina reactivación y la fuerte inyección de inversión pública prevista en los fondos de recuperación, no solo en España, sino a nivel global, y desde luego europeo, hace ciertamente esperable que se acentúen de forma exagerada las variaciones de los costes asociados a la construcción de obra pública.



A esta situación general de la economía hay que añadir la previsión de un aumento muy importante de las licitaciones de obra pública, no solo en España sino también en nuestro entorno europeo, con cargo a los fondos *Next Generation*, que provocará que se dispare la demanda de materiales para la construcción en los próximos años, introduciendo un nuevo elemento de desestabilización de los precios cuyo impacto es muy difícil de valorar.

No obstante todo lo anterior, también hay que recordar que el instituto de la revisión de precios actúa como un mecanismo regulador de las variaciones imprevistas del mercado, al alza o a la baja, por lo que supone también una garantía a favor de la Administración, en el caso de que el mercado experimente a medio o largo plazo una bajada de precios, una vez superada esta coyuntura excepcional, como consecuencia de la necesidad de atender las nuevas licitaciones y estabilizar los costes de los materiales de construcción.

En resumen, nos encontramos en una coyuntura excepcional e imprevisible, en un contexto impredecible en cuanto a la evolución de los precios, y ello además en un periodo de tiempo en que se incrementarán de forma muy significativa la licitación de los contratos de obras que se van a ejecutar contando con este marco económico extraordinariamente volátil y cambiante por lo que se hace necesaria la inclusión de fórmulas de revisión de precios que adapten los precios del contrato a este entorno de variabilidad, que permitan asegurar que los precios de los contratos públicos de obras se ajustan en cada momento a las fluctuaciones que se van a generar sobre los costes de los materiales, garantizando en todo caso en favor de una y otra parte del contrato una equivalencia de las prestaciones.

El contexto descrito asimismo supone, de no prever la revisión de precios, que los licitadores hayan de adoptar decisiones en forma de proposición económica en las que han de realizar un ejercicio de previsión de evolución futura de los precios, de forma que tratarán de cubrir vía oferta económica las posibles variaciones que entiendan se vayan a producir, lo cual en entornos tan cambiantes y poco predecibles como el actual puede provocar que el importe de estas ofertas se vea incrementado significativamente, a fin de asegurar la absorción de posibles incrementos de costes, y que sin embargo no puedan adaptarse el precio del contrato a una evolución a la baja de tales costes, con el consiguiente perjuicio para las entidades contratantes. Mientras que en caso de que se contemple una fórmula de revisión de precios los licitadores no trasladarán a su oferta las fluctuaciones de precios futuras con lo cual el precio que finalmente abone la administración siempre estará ajustado a los costes en que se han incurrido durante su ejecución.

### **3.- Propuesta recogida en proyecto**

Las principales actuaciones del proyecto «ACTUACIONES FERROVIARIAS» consisten en la construcción de un nuevo apeadero en vía general doble, que incluye la urbanización del entorno, un edificio de acceso, dos andenes laterales cubiertos por marquesinas y un paso inferior accesible, dotado de escaleras fijas y ascensores. Por otro lado, el proyecto «PASO URBANO» incluye la ejecución de un paso inferior urbano integrado en el entorno de la nueva estación.

#### **PROYECTO ACTUACIONES FERROVIARIAS**

En el siguiente cuadro se muestra un resumen del presupuesto de ejecución material por grupos y subgrupos del proyecto «ACTUACIONES FERROVIARIAS».



GRUPOS Y SUBGRUPOS	TOTAL (€)	%
GRUPO A MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES. Subgrupo 2 Explanaciones	276.284,99	4,07%
GRUPO A MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES. Subgrupo 1, Demoliciones y vaciados	19.845,65	0,29
GRUPO B PUENTES VIADUCTOS Y ESTRUCTURAS. Subgrupo 2 de Hormigón armado	1.442.070,24	21,23 %
GRUPO C EDIFICACIONES. Subgrupo 3 estructuras metálicas	429.259,97	6,32 %
GRUPO C EDIFICACIONES. Subgrupo 4 albañilería revocos y revestidos	805.647,35	11,86 %
GRUPO C EDIFICACIONES. Subgrupo 6 pavimentos solados y alicatados	383.704,55	5,62 %
GRUPO C EDIFICACIONES. Subgrupo 9 carpintería metálica	129.578,06	1,91 %
GRUPO D FERROCARRILES. Subgrupo 3 señalización y enclavamiento	761.726,24	11,22 %
GRUPO D FERROCARRILES. Subgrupo 4 electrificación ferroviaria	171.297,60	2,52 %
GRUPO E. HIDRAULICAS. Subgrupo 1 abastecimientos y saneamientos	394.740,86	5,82 %
GRUPO I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Subgrupo 1 alumbrados iluminaciones	180.787,31	2,67 %
GRUPO I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Subgrupo 6 distribución en BT	268.278,82	3,95 %
GRUPO I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Subgrupo 7 telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas	469.734,75	6,92%

Se puede comprobar que solo uno de los subgrupos supera el 20% del PEM. Como consecuencia que solo uno de los subgrupos supera el 20 % el cálculo de la anualidad media para el mismo se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 36 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001) y que será la obtenida de dividir su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

La Fórmula de Revisión de Precios que se considera más adecuada para este tipo de obra, de entre las fórmulas tipo relacionadas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011 de 07 de octubre es la denominada Fórmula 222: Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta.

FÓRMULA 222. Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta

$$K_t = 0,07 \cdot A_t/A_0 + 0,01 \cdot B_t/B_0 + 0,05 \cdot C_t/C_0 + 0,04 \cdot E_t/E_0 + 0,01 \cdot F_t/F_0 + 0,01 \cdot L_t/L_0 + 0,04 \cdot P_t/P_0 + 0,15 \cdot R_t/R_0 + 0,18 \cdot S_t/S_0 + 0,04 \cdot T_t/T_0 + 0,05 \cdot U_t/U_0 + 0,02 \cdot V_t/V_0 + 0,33$$

## PROYECTO PASO URBANO



En el siguiente cuadro se muestra un resumen del presupuesto de ejecución material por grupos y subgrupos de clasificación de contratos del proyecto «PASO URBANO». Se puede comprobar que solo uno de los subgrupos supera el 20% del PEM.

GRUPOS Y SUBGRUPOS	TOTAL (€)	%
GRUPO A MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES. Subgrupo 2 Explanaciones	52.116,91	4,47%
GRUPO A MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES. Subgrupo 1, Demoliciones y vaciados	3.924,03	0,34%
GRUPO B PUENTES VIADUCTOS Y ESTRUCTURAS. Subgrupo 2 de Hormigón armado	513.256,97	44,06%
GRUPO C EDIFICACIONES. Subgrupo 6 pavimentos solados y alicatados	94.968,58	8,15%
GRUPO E. HIDRAULICAS. Subgrupo 1 abastecimientos y saneamientos	101.325,62	8,70%
GRUPO I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Subgrupo 1 alumbrados iluminaciones	80.422,52	6,90%
GRUPO K. Especiales. Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.	24.120,32	2,07%
GRUPO I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Subgrupo 7 telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas	29.083,90	2,50%

Como consecuencia que solo uno de los subgrupos supera el 20 % el cálculo de la anualidad media y teniendo en cuenta que el plazo del contrato es menor de 12 meses, se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001). La categoría será la resultante de considerar el  $VEC_{contrato}$ .

La Fórmula de Revisión de Precios que se considera más adecuada para este tipo de obra, de entre las fórmulas tipo relacionadas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011 de 07 de octubre es la denominada Fórmula 111: Estructuras de hormigón armado y pretensado.

#### FÓRMULA 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado

$$K_t = 0,01 \cdot A_t / A_0 + 0,05 \cdot B_t / B_0 + 1,12 \cdot C_t / C_0 + 0,09 \cdot E_t / E_0 + 0,01 \cdot F_t / F_0 + 0,01 \cdot M_t / M_0 + 0,03 \cdot P_t / P_0 + 0,01 \cdot Q_t / Q_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,23 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,35$$

#### 4.- Conclusiones

1. La ejecución de las actuaciones asociadas al presente proyecto, que corresponde a un contrato de obras, estaría incluida como excepción en el régimen aplicable a la revisión periódica y predeterminada en la revisión de valores monetarios según el artículo 4 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, y el artículo 8 del RD 55/2017 que la desarrolla.
2. El RD 55/2017, establece que la fórmula de revisión de precios se determine entre las incluidas en el RD 1359/2011, y dentro de éstas, se proponen la *Fórmula 222. Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta*, atendiendo a la naturaleza y presupuesto del proyecto, para el proyecto «Actuaciones ferroviarias» y la *Fórmula 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado*, atendiendo a la naturaleza y presupuesto del proyecto «Paso Urbano».





FÓRMULA 222. Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta

$$K_i = 0,07 \cdot A_i/A_0 + 0,01 \cdot B_i/B_0 + 0,05 \cdot C_i/C_0 + 0,04 \cdot E_i/E_0 + 0,01 \cdot F_i/F_0 + 0,01 \cdot L_i/L_0 + 0,04 \cdot P_i/P_0 + 0,15 \cdot R_i/R_0 + 0,18 \cdot S_i/S_0 + 0,04 \cdot T_i/T_0 + 0,05 \cdot U_i/U_0 + 0,02 \cdot V_i/V_0 + 0,33$$

FÓRMULA 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado

$$K_t = 0,01 \cdot A_t/A_0 + 0,05 \cdot B_t/B_0 + 1,12 \cdot C_t/C_0 + 0,09 \cdot E_t/E_0 + 0,01 \cdot F_t/F_0 + 0,01 \cdot M_t/M_0 + 0,03 \cdot P_t/P_0 + 0,01 \cdot Q_t/Q_0 + 0,08 \cdot R_t/R_0 + 0,23 \cdot S_t/S_0 + 0,01 \cdot T_t/T_0 + 0,35$$

3. Con base en lo anteriormente indicado en el presente informe, se justificaría la procedencia de la aplicación de la fórmula con base en la naturaleza recurrente de los cambios de los costes de la actividad, según se establece en el artículo 4 de la ley 2/2015, y dicha revisión sólo podrá tener lugar si está así previsto en el pliego del contrato de obra y siempre que haya transcurrido un año desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tras la modificación introducida por la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales
4. Por todo lo anterior, se entiende que concurren en esta especial coyuntura las excepcionales circunstancias exigidas en la Ley 2/2015, para aplicación en el contrato correspondiente a las **“OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO”** la fórmula de revisión de precios propuesta en los citados proyectos.





## AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:		
INFORME COMPLEMENTARIO AL ANEJO DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LAS <b>OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS y 2. PASO URBANO</b>		
RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: D <sup>a</sup> . Ana Cano Cano	cargo: Jefa Edificación Noreste
Vº Bº	Firma: D. Josep Llobet i Lorente	cargo: Subdirector de Estaciones Noreste
Vº Bº	Firma: D. Adolfo Preus Morera	cargo: Subdirector de Coordinación Funcional y Normalización
Vº Bº	Firma: D <sup>a</sup> . Ana Isabel Martín Ramos	cargo: Subdirectora de Proyectos Transversales (*)
Aprueba	Firma: D. Jesús María Campo Campo	cargo: Director General de Negocio y Operaciones Comerciales

(\*) Por delegación de firmas del Director de Estaciones de Viajeros de ADIF en la titular de la Subdirección de Proyectos Transversales perteneciente a la Dirección de Estaciones, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por: ANA BELÉN CANO CANO  
09.10.2023 19:19:52 CEST

Firmado electrónicamente por: JOSEP LLOBET LORENTE  
09.10.2023 20:05:16 CEST

Firmado electrónicamente por: ADOLFO PREUS MORERA  
09.10.2023 21:19:52 CEST

Firmado electrónicamente por: ANA ISABEL MARTIN RAMOS  
10.10.2023 08:27:25 CEST

Firmado electrónicamente por: JESUS MARIA CAMPO CAMPO  
10.10.2023 12:02:42 CEST



## SOLICITUD DE INICIO DE CONTRATACIÓN. MRR.

### DATOS GENERALES

1	REFERENCIA	23-106602	FECHA (dd/mm/aaaa)	06/10/2023
---	------------	-----------	--------------------	------------

2	EXPEDIENTE		3	RÉGIMEN JURÍDICO
	CLASE	SI "CLASE" = Pedido contra Acuerdo Marco; Actuaciones complementarias o Incidencias; se indicará el número del contrato afectado:		LEY 9/2017
	EXPEDIENTE ORDINARIO			

4	OBJETO DEL CONTRATO	
	OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO.	

5	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
	<input checked="" type="checkbox"/> ABIERTO <input type="checkbox"/> ABIERTO SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> RESTRINGIDO	<input type="checkbox"/> UN SOLO CRITERIO (precio más bajo) <input checked="" type="checkbox"/> VARIOS CRITERIOS (oferta con mejor relación calidad-precio)
	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (en el caso de que sean varios los criterios de valoración)	- Criterios no evaluables mediante fórmulas: 49% - Criterios evaluables mediante fórmulas: 51%
	<input type="checkbox"/> NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: CAUSA (solo en supuestos art. 168)	.....
	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN (Sólo en los caso del art. 167) (Aplicable a Diálogo Competitivo)	.....

6	ÓRGANO PETICIONARIO	7	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8	ÓRGANO GESTOR	
	Subdirección de Coordinación funcional y Normalización		Consejo de Administración		Subdirección de Contratación de Negocio	CÓDIGO

9	TIPO DE CONTRATO		10	CLASE CONTABLE	11	CONTRATOS DE OBRAS	
	Obras	CONTRATO MIXTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mixto Inversión		Fecha aprobación del Proyecto	Actuaciones ferroviarias 14/08/2023 Paso Urbano: 28/09/2023

12	TIPO DE TRAMITACIÓN
	ORDINARIO



## DATOS DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA (€)	TOTAL EUROS CON IVA	
		9.467.556,85 €	21 %	1.988.186,94 €
13 VALOR ESTIMADO DE:	Prórrogas .....		€ (sin IVA)	
	Modificados .....		804.095,47 € (sin IVA)	
	Materiales .....		€ (sin IVA)	
	Servicios .....		€ (sin IVA)	
	Otros conceptos ....		€ (sin IVA)	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			10.271.652,32 € (sin IVA)	

14 TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN PRINCIPAL	PRESTACIÓN ACCESORIA (Sólo si en la casilla 9: MIXTO= SI)		
	<input checked="" type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> OBRAS	Presupuesto de licitación=	
<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	Presupuesto de licitación=		€ (sin IVA)
<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	Presupuesto de licitación=		€ (sin IVA)

15	PLAZO DE: EJECUCIÓN
	20 MESES

16 NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> OBRAS	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA	EN: • MRR • ACTIVOS PROPIOS
	<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ...	
<input type="checkbox"/> SERVICIOS		
<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	.....	

17	PROVINCIA
	TARRAGONA

18	SUBSECTORES DE ACTIVIDAD				SISTEMA DE CLASIFICACIÓN	
	PRINCIPAL	SECUNDARIOS			SE UTILIZARÁ SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	ONF					

19	REVISIÓN DE PRECIOS:	NO <input type="checkbox"/>				
		SI <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de revisión:	Fórmula Tipo	Si la revisión es mediante "fórmula tipo", indicar el número de ésta (*)	Actuaciones ferroviarias:222 Paso Urbano: 111

(\*) número de la fórmula a emplear de entre las incluidas en el Cuadro de fórmulas-tipo generales recogidas por el RD 1359/2011.



TRAMIFICACIÓN DEL CONTRATO							
TIPO ACTIVO	SUBTIPO/LINEA (sólo CONSTRUCCIÓN)	CODIGO TRAMO		PROVINCIA	%	DESCRIPCIÓN	
		DESDE	HASTA*				
20	NUEVA ESTACIÓN ADIF	/			TARRAGONA	100	REUS-BELLISSENS
		/					
		/					
		/					

\* "HASTA": Se cumplimentará cuando se corresponda con un rango de tramos. Con el fin de conocer los valores posibles, acceda al [Repositorio de Tramificación de Adif](#).

21	CONTRATO CON COPAGO *	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	% Copago:		importe	€
----	-----------------------	--	-----------------------------	-----------	--	---------	---

Entidades participantes en el copago:	%	Importe (€)

\* Un expediente tendrá la consideración de contrato con copago siempre que en base a un Acuerdo anterior, los pagos que se deriven de su ejecución, serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF. Se indicará el porcentaje de los pagos comprometidos por el/los tercero/s

CLASE CONTABLE	AÑO	CENTRO DE COSTE	POSICIÓN PRESUPUEST.	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO (elemento PEP)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA)
22	Explotación	2024	241600006	G04074798	T.09745	298.834,82 €
	Explotación	2025	241600006	G04074798	T.09745	1.087.360,55 €
	Inversión	2024	241600006		A.09745	837.502,09 €
	Inversión	2025	241600006		A.09745	6.184.185,20 €
	Inversión	2026	241600006		A.09745	1.059.674,19 €
	.....					€
	.....					€
	.....					€
	.....					€
	.....					€

MODO DE EJECUCIÓN *			CONDICIONES DE PAGO		
23	Certificación	*DOCUMENTACIÓN PARA "ACER"	<input checked="" type="checkbox"/>	24	ES2500 Pagos a 30 días desde F. aprobación

\* SI "MODO DE EJECUCIÓN = CERTIFICACIÓN", SERÁ OBLIGATORIO QUE EL PETICIONARIO APORTE ARCHIVOS DIGITALES PARA SISTEMA "ACER"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO	
25	(esta casilla se cumplimentará solo en caso de que el objeto de la S.I.C. sea la contratación de PROYECTOS de obras o instalaciones)



## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR LA CONTRATACIÓN

26	DOCUMENTACIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Designación de documento	Referencia del documento	Fecha (dd/mm/aaaa)
	- Informe Sobre Inicio de Expediente  - Informe Complementario Justificativo de Revisión de precios y fórmula aplicable a la licitación de las Obras de ejecución del proyecto de construcción de la nueva estación de Reus-Bellissens (Tarragona). 1. Actuaciones ferroviarias y 2. Paso Urbano  - Nota sobre referencia a marcas, normas, especificaciones técnicas, patentes, certificados, etc. incluidas en los documentos del proyecto de construcción.  - Informe licitación conjunta Reus-Bellissens  - PPTP		

27	FONDOS EUROPEOS		
	Descripción Proyecto		
<input checked="" type="checkbox"/> MRR	El <b>proyecto «1. Actuaciones ferroviarias»</b> va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.		
<b>27bis</b>	<b>COMPONENTE, HITO Y OBJETIVO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA AL QUE EL CONTRATO ESTÁ ADSCRITO.</b>		
<p>Código: RC0567</p> <p>Hito y objetivo:            Este contrato forma parte de las actuaciones en la Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos; Medida de Inversión 3. Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías            En consecuencia, al formar parte de dicha medida contribuye en la parte correspondiente a la consecución de los siguientes hitos y objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hito y Objetivo 20: Al menos 70 estaciones de cercanías mejoradas por Adif en términos de obras de accesibilidad: junio 2026</li> <li>- Hito y Objetivo 17: Publicación en BOE del presupuesto acumulado para inversiones en líneas ferroviarias de corte distancia, 1.500 M€: diciembre 2024</li> </ul> <p>Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM(2021) 322 final de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, disponible en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&amp;format=PDF">https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&amp;format=PDF</a></p>			

28	OBSERVACIONES (Aclaraciones a los apartados anteriores)		
Se designa responsable del contrato a: Ferran Mach Rufí, Técnico de Ingeniería Civil (matr. 2872232; correo: fmach@adif.es)			



## AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:		
SOLICITUD DE INICIO DE CONTRATACIÓN. MRR OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO.		
RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Ana Cano Cano	cargo: Jefa de Edificación Nordeste
VºBº	Firma: Josep Llobet i Lorente	cargo: Subdirector de Estaciones Nordeste
VºBº	Firma: Adolfo Preus Morera	cargo: Subdirector de Coordinación Funcional y Normalización
VºBº	Firma: Ana Isabel Martín Ramos	cargo: Directora de estaciones de viajeros
VºBº	Firma: Jesús María Campo Campo	cargo: Director General de Negocio y Operaciones Comerciales
La PRESIDENCIA del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en uso de las facultades atribuidas mediante Acuerdo del Consejo de Administración sobre Delegación de Competencias de fecha 29 de junio de 2021, resuelve <b>APROBAR</b> la presente Solicitud de INICIO DE CONTRATACIÓN.		
Aprueba	María Luisa Domínguez González	PRESIDENTA de ADIF

Firmado electrónicamente por: ANA BELÉN CANO CANO  
2023.10.18 09:24:00 CEST

Firmado electrónicamente por: JOSEP LLOBET LORENTE  
2023.10.18 09:28:40 CEST

Firmado electrónicamente por: ADOLFO PREUS MORERA  
2023.10.18 11:35:53 CEST

Firmado electrónicamente por: ANA ISABEL MARTIN RAMOS  
2023.10.18 13:14:01 CEST

Firmado electrónicamente por: JESUS MARIA CAMPO CAMPO  
2023.10.18 13:15:14 CEST

Firmado electrónicamente por: MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ  
2023.10.19 00:16:18 CEST



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA****REFERENCIA SIC:**

23-106602

**TÍTULO DEL CONTRATO:**

OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA) . 1. ACTUACIONES FERROVIARIAS Y 2. PASO URBANO.

**ENTIDAD:**

Adif

**TIPO SOLICITUD:**

Normal

**EXPEDIENTE RELACIONADO:****NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO:**

10126292

**FECHA DE ALTA:**

16.10.2023

Con motivo de la tramitación del Inicio de Contratación arriba referenciado, se ha generado en la entidad Adif, la reserva presupuestaria con número de solicitud de pedido 10126292 por el importe de licitación (sin IVA) 9.467.556,85 €, con la asignación presupuestaria siguiente:

Clase Contable	Anualidad	Centro Coste (*)	Posic Presupuestaria	Proy/Elem PEP	Importe en € (sin IVA)
Explotación	2024	241600006	G04074798	T.09745	298.834,82
Explotación	2025	241600006	G04074798	T.09745	1.087.360,55
Inversión		241600006		A.09745	8.081.361,48

(\*)Centro de coste de cabecera equivalente al centro gestor correspondiente

Firmado responsable Control de Gestión





Siendo:

Relación de Centros de coste

Centro de Coste	Descripción centro de coste	Centro Gestor	Denominación centro gestor
241600006	CABECERA DIRECCIÓN ESTACIONES	2401001	D.Estac.Viajeros

Relación de Posiciones Presupuestarias

Posición Presupuestaria	Descripción posición presupuestaria
G04074798	Actuaciones de inversión por cuenta de terceros

Relación de Elementos Pep

Elemento Pep	Descripción elementos Pep
T.09745	CONVENIO NUEVA ESTACION REUS-BELLISSENS
A.09745	CONVENIO NUEVA ESTACION REUS-BELLISSENS

Firmado electrónicamente por: Ignacio Galante Serrano  
16.10.2023 13:17:37 CEST

Firmado electrónicamente por: TOMÁS DEL VAL FERNÁNDEZ  
16.10.2023 14:04:46 CEST



**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA).  
ACTUACIONES FERROVIARIAS.**

**APROBACIÓN TÉCNICA**

=====

**1. Datos relevantes**

Nº de expediente del contrato del proyecto:	3.21/05108.0100	
Provincia:	TARRAGONA	
Presupuesto base de licitación:	Base Imponible:	IVA (21%):
	8.081.361,48 €	1.697.085,91 €
	Total con IVA: 9.778.447,39 €	
Valor estimado de los suministros:	0,00 €	
Valor estimado del contrato:	8.081.361,48 € (sin IVA)	

**2. Procesos**

El Proyecto tiene fecha de julio de 2023, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Giménez Cano, perteneciente a la empresa INGEROP T3, S.L.U. El Responsable del Contrato del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias durante la redacción del Proyecto Constructivo ha sido el arquitecto D. Sergio Kozlov Stepniakov, adscrito a la Subdirección de Arquitectura de Estaciones.

El Proyecto ha sido supervisado por la Subdirección de Supervisión y Recepción de Actuaciones.

El Proyecto contiene los documentos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 126-132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Respecto al artículo 11 del Real Decreto 2387/2004 del Reglamento del Sector Ferroviario y teniendo en cuenta el tipo de proyecto, éste contiene los documentos que se consideran necesarios para garantizar la definición, ejecución y valoración de las obras.

Los aspectos ambientales del proyecto han sido revisados por la Subdirección de Medio Ambiente. A este respecto, dicha Subdirección ha emitido Nota de exención del trámite de evaluación ambiental e Informe de adecuación ambiental del proyecto.

Los aspectos relativos a la interoperabilidad han sido revisados por la Subdirección de Puesta en Servicio e Interoperabilidad. Dicha Subdirección ha emitido Informe de Conformidad Final en fase de diseño relativo a la Interoperabilidad.

Los aspectos relativos a la Seguridad y Salud del proyecto han sido revisados por la Jefatura de Área de Seguridad y Salud de la Subdirección de Actuaciones Técnicas. Dicha Jefatura de Área ha informado que el Estudio de Seguridad y Salud cumple con los requisitos del RD 1627/1997, de 24 de octubre.

En relación con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/1136 de la Comisión, de 13



de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento nº 402/2013, el Proyecto contiene un Anejo de "Estudio previo de seguridad".

El presente proyecto ha sido revisado por un AsBo que ha emitido un Informe de Evaluación Independiente.

Se han realizado los trámites de puesta en conocimiento descritos en los artículos 6.1 y 7.3. de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Se ha remitido a la AESF la documentación especificada en el artículo 110 del RD 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias:

- a) Informe resumen o separata del proyecto con los aspectos relevantes del o de los subsistemas.
- b) Referencia al expediente de la comunicación previa de la actuación de la que forma parte el proyecto.
- c) Evidencias de que se han llevado a cabo los procesos necesarios que permitan que las actuaciones del proyecto se integren en el proceso de verificación y de gestión de riesgos de la actuación global a la que pertenece.

### 3. Propuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, a la vista del INFORME DE SUPERVISIÓN, y en virtud del artículo 6 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y el Acuerdo de Delegación de Competencias, de 29 de junio de 2021, se propone la APROBACIÓN TÉCNICA del

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS.

En dicho proyecto se incluyen los siguientes datos relevantes:

- El plazo de ejecución es de VEINTE (20) MESES.
- La clasificación del contratista propuesta en el proyecto es:

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4

Adicionalmente en el proyecto se establece la obligación del contratista (salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate) de subcontratar parte de la obra con otro clasificado en los subgrupos:

Grupo D, Subgrupo 3, Categoría 4  
Grupo D, Subgrupo 4, Categoría 2

- La fórmula de revisión de precios propuesta la nº 222:

$Kt=0,07At/Ao +0,01Bt/Bo +0,05Ct/Co +0,04Et/Eo +0,01Ft/Fo +0,01Lt/Lo +0,04Pt/Po +0,15Rt/Ro +0,18St/So +0,04Tt/To +0,05Ut/Uo +0,02Vt/Vo +0,33$

- El proyecto incorpora un total de 39 partidas alzadas a justificar cuyo importe de ejecución material asciende a un total de 237.634,57 €, correspondiendo a partidas alzadas a justificar por imprevistos un valor de 147.134,57 €.



- El Presupuesto base de licitación, IVA (21%) incluido, es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.778.447,39 €).

## AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
<b>APROBACIÓN TÉCNICA. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS. (5450)</b>

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES	
Propone: María Dolores Bahamonde Marchamalo	cargo: Subdirectora de Arquitectura de Estaciones
VeBe: Óscar Trujillano Fernández (*)	cargo: Director de Proyectos de AV y Estaciones
Conforme: Montserrat Rallo del Olmo	cargo: Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos
Aprueba: María Luisa Domínguez González	cargo: Presidenta

(\*) En base a la "Resolución de 9 de julio de 2019, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Adif Alta Velocidad, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico". Suscrito el Convenio con fecha 9 de julio de 2019 y publicada la resolución en BOE el 8 de agosto de 2019.

Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES BAHAMONDE MARCHAMALO  
09.08.2023 11:43:00 CEST

Firmado electrónicamente por: ÓSCAR TRUJILLANO FERNANDEZ  
09.08.2023 11:49:02 CEST

Firmado electrónicamente por: Montserrat Rallo del Olmo  
09.08.2023 12:20:07 CEST

Firmado electrónicamente por: MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ  
14.08.2023 17:37:31 CEST



**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA).  
ACTUACIONES FERROVIARIAS.**

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

=====

Nº de expediente del contrato del proyecto:	<b>3.21/05108.0100</b>	
Provincia:	<b>TARRAGONA</b>	
Presupuesto base de licitación:	Base Imponible:	IVA (21%):
	<b>8.081.361,48 €</b>	<b>1.697.085,91 €</b>
	Total con IVA: <b>9.778.447,39 €</b>	
Valor estimado de los suministros:	<b>0,00 €</b>	
Valor estimado del contrato:	<b>8.081.361,48 € (sin IVA)</b>	

Considerando las disposiciones legales y normativa vigentes y la documentación recibida en la Subdirección de Supervisión y Recepción de Actuaciones, que ha sido remitida por la Subdirección de Arquitectura de Estaciones, se hace constar que:

1. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, la titularidad y la administración de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, corresponden a las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad (ADIF-Alta Velocidad), conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2013 y en la Orden PRE/2443/2013. Entendiéndose por tanto el proyecto asignado a ADIF.
2. En virtud del artículo 6 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y del artículo 6 del Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre), y en virtud del "Convenio de encomienda de gestión entre la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la entidad pública empresarial ADIF – Alta Velocidad por la que se encomienda, a la E.P.E. ADIF – Alta Velocidad la ejecución de actividades de carácter material o técnico" suscrito con fecha 9 de julio de 2019, se emite el presente informe de supervisión.
3. El Proyecto tiene fecha de julio de 2023, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Giménez Cano, perteneciente a la empresa INGEROP T3, S.L.U. El Responsable del Contrato del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias durante la redacción del Proyecto Constructivo ha sido el arquitecto D. Sergio Kozlov Stepniakov, adscrito a la Subdirección de Arquitectura de Estaciones.
4. El Proyecto contiene los documentos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 126-132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).
5. Los documentos del proyecto y los aspectos desarrollados en los anexos de la memoria se consideran suficientes a efectos de lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
6. Se han efectuado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los trabajos materiales previos de verificación necesarios para facilitar la supervisión.
7. Los aspectos ambientales del proyecto han sido revisados por la Subdirección de Medio Ambiente. A este respecto, dicha Subdirección ha emitido Nota de exención del trámite de evaluación ambiental e Informe de adecuación ambiental del proyecto.



8. Los aspectos relativos a la interoperabilidad han sido revisados por la Subdirección de Puesta en Servicio e Interoperabilidad. Dicha Subdirección ha emitido Informe de Conformidad Final en fase de diseño relativo a la Interoperabilidad.
9. Los aspectos relativos a la Seguridad y Salud del proyecto han sido revisados por la Jefatura de Área de Seguridad y Salud de la Subdirección de Actuaciones Técnicas. Dicha Jefatura de Área ha informado que el Estudio de Seguridad y Salud cumple con los requisitos del RD 1627/1997, de 24 de octubre.
10. En relación con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/1136 de la Comisión, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento nº 402/2013, el Proyecto contiene un Anejo de "Estudio previo de Seguridad".
11. Según se indica en el Informe del Responsable del Contrato el presente proyecto ha sido revisado por un AsBo que ha emitido un Informe de Evaluación Independiente.
12. Los restantes documentos del proyecto han sido revisados por un equipo coordinado por la Subdirección de Supervisión y Recepción de Actuaciones, correspondiendo a un consultor externo los trabajos de Supervisión Dinámica, el cual ha informado que el proyecto cumple la normativa en vigor aplicable.
13. En cumplimiento de lo que dispone el R.D. 997/2002, de 27 de septiembre, el Proyecto contiene el apartado de "Acciones Sísmicas".
14. El autor del proyecto ha certificado el cumplimiento de las instrucciones y parámetros que se recogen en la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
15. Según se indica en el Informe del Responsable del Contrato, se han realizado los trámites descritos en los artículos 6.1. y 7.3 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.
16. La clasificación del contratista propuesta en el proyecto es:

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4

Adicionalmente en el proyecto se establece la obligación del contratista (salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate) de subcontratar parte de la obra con otro clasificado en los subgrupos:

Grupo D, Subgrupo 3, Categoría 4

Grupo D, Subgrupo 4, Categoría 2

17. En el Proyecto se propone la fórmula de revisión de precios nº 222:  
$$Kt=0,07At/Ao +0,01Bt/Bo +0,05Ct/Co +0,04Et/Eo +0,01Ft/Fo +0,01Lt/Lo +0,04Pt/Po +0,15Rt/Ro +0,18St/So +0,04Tt/To +0,05Ut/Uo +0,02Vt/Vo +0,33$$
18. El plazo establecido para la ejecución de las obras es de VEINTE (20) MESES.
19. Según se indica en el Informe del Responsable del Contrato el proyecto incorpora un total de 39 partidas alzadas a justificar cuyo importe de ejecución material asciende a un total de 237.634,57 €, correspondiendo a partidas alzadas a justificar por imprevistos un valor de 147.134,57 €.
20. El Presupuesto base de licitación, IVA (21%) incluido, es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.778.447,39 €).

Por todo ello, se emite este INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE a los efectos de la APROBACIÓN TÉCNICA de dicho Proyecto.



## AUTORIZACIONES

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME DE SUPERVISIÓN. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS. (5450)

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Firma: Jesús Miguel Ortega	cargo: Gerente de Área de Supervisión Dinámica y Recepción de Actuaciones
Firma: Raimundo Angosto Pérez	cargo: Subdirector de Supervisión y Recepción de Actuaciones
Firma: Elena Artalejo Molinera	cargo: Directora Corporativa

Firmado electrónicamente por: JESÚS MIGUEL ORTEGA  
07.08.2023 16:29:21 CEST

Firmado electrónicamente por: RAIMUNDO ANGOSTO PEREZ  
08.08.2023 08:05:24 CEST

Firmado electrónicamente por: Elena Artalejo Molinera  
09.08.2023 07:38:47 CEST





## ACTA DE REPLANTEO PREVIO Y VIABILIDAD GEOMÉTRICA

Expediente: <b>3.21/05108.0100</b>	<b>PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS</b>	
Plazo de ejecución de las obras:	<b>Veinte (20) Meses</b>	
Presupuesto Base de Licitación:	<b>BASE IMPONIBLE (A):</b>	<b>IVA (21 %):</b>
	<b>8.081.361,48 €</b>	<b>1.697.085,91 €</b>
	<b>Total con IVA: 9.778.447,39 €</b>	
Valor estimado de los suministros <b>(B)</b> :	<b>0,00 €</b>	
Valor estimado del contrato <b>(A+B)</b> :	<b>8.081.361,48 € (sin IVA)</b>	

D. Sergio Kozlov Stepniakov, como responsable del Contrato, hace constar que:

- D. Vicente Gómez Cano, ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado nº 15.373, perteneciente a la empresa INGEROP T3, S.L.U. procedió a emitir con fecha 29 de septiembre de 2023, el Certificado de Viabilidad Geométrica que se adjunta.
- En dicho certificado se establece que el autor del Proyecto certifica que el Proyecto es **VIABLE GEOMÉTRICAMENTE**.

Por tanto, examinada dicha documentación y los espacios relativos a las obras del proyecto epigrafiado, puede considerarse comprobada la realidad geométrica de la obra, llegando a la conclusión de:

- Viabilidad Geométrica del Proyecto  
 No viabilidad Geométrica del Proyecto

Levantándose la presente acta a los efectos de lo dispuesto en el art. 236 de la LCSP de 8 de noviembre de 2017.



RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Sergio Kozlov Stepniakov	Responsable del Contrato (*)
VºBº	Elena Múgica De La Morena	Jefa de Área de Programas y Proyectos
Conforme	Lola Bahamonde Marchamalo	Subdirectora de Arquitectura de Estaciones

(\*) Arquitecto, Experto 3 de INECO de la Subdirección de Proyectos, adjunto en la Subdirección de Arquitectura de Estaciones.

Con poder para firmar como representante de ADIF conforme al contrato de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ARQUITECTURA PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE ESTACIONES DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROYECTOS", entre ADIF e INECO.

Designado como Responsable del Contrato de acuerdo al documento "Reemplazo Responsable de Contrato", firmado con fecha 04/10/2022 y con número de contrato 3.21/05108.0100

Firmado electrónicamente por: SERGIO KOZLOV STEPNIAKOV  
29.09.2023 12:54:58 CEST

Firmado electrónicamente por: ELENA MÚGICA DE LA MORENA  
29.09.2023 14:21:45 CEST

Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES BAHAMONDE MARCHAMALO  
29.09.2023 15:00:21 CEST



**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA).  
PASO URBANO.**

**APROBACIÓN TÉCNICA**

=====

**1. Datos relevantes**

Nº de expediente del contrato del proyecto:	<b>3.21/05108.0100</b>	
Provincia:	<b>TARRAGONA</b>	
Presupuesto base de licitación:	Base Imponible:	IVA (21%):
	<b>1.386.195,37 €</b>	<b>291.101,03 €</b>
	Total con IVA: <b>1.677.296,40 €</b>	
Valor estimado de los suministros:	<b>0,00 €</b>	
Valor estimado del contrato:	<b>1.386.195,37 € (sin IVA)</b>	

**2. Procesos**

El Proyecto tiene fecha de septiembre de 2023, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Giménez Cano, perteneciente a la empresa INGEROP T3, S.L.U.. El Responsable del Contrato del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias durante la redacción del Proyecto Constructivo ha sido el Arquitecto D. Sergio Kozlov Stepniakov, adscrito a la Subdirección de Arquitectura de Estaciones.

El Proyecto ha sido supervisado por la Subdirección de Supervisión y Recepción de Actuaciones.

El Proyecto contiene los documentos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 126-132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Respecto al artículo 11 del Real Decreto 2387/2004 del Reglamento del Sector Ferroviario y teniendo en cuenta el tipo de proyecto, éste contiene los documentos que se consideran necesarios para garantizar la definición, ejecución y valoración de las obras.

Los aspectos ambientales del proyecto han sido revisados por la Subdirección de Medio Ambiente. A este respecto, dicha Subdirección ha emitido Nota de exención del trámite de evaluación ambiental e Informe de adecuación ambiental del proyecto.

Los aspectos relativos a la interoperabilidad han sido revisados por la Subdirección de Puesta en Servicio e Interoperabilidad. Dicha Subdirección ha emitido Informe de Conformidad Final en fase de diseño relativo a la Interoperabilidad.

Los aspectos relativos a la Seguridad y Salud del proyecto han sido revisados por la Jefatura de Área de Gestión de Coordinación, Estudios y Contratación de la Subdirección de Actuaciones Técnicas. Dicha Jefatura de Área ha informado que el Estudio de Seguridad y Salud cumple con los requisitos del RD 1627/1997, de 24 de octubre.



En relación con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/1136 de la Comisión, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento nº 402/2013, el Proyecto contiene un Anejo de "Estudio previo de seguridad".

El presente proyecto ha sido revisado por un AsBo que ha emitido un Informe de Evaluación Independiente.

Se han realizado los trámites de puesta en conocimiento descritos en los artículos 6.1 y 7.3. de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Se ha remitido a la AESF la documentación especificada en el artículo 110 del RD 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias:

- a) Informe resumen o separata del proyecto con los aspectos relevantes del o de los subsistemas.
- b) Referencia al expediente de la comunicación previa de la actuación de la que forma parte el proyecto.
- c) Evidencias de que se han llevado a cabo los procesos necesarios que permitan que las actuaciones del proyecto se integren en el proceso de verificación y de gestión de riesgos de la actuación global a la que pertenece.

### 3. Propuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, a la vista del INFORME DE SUPERVISIÓN, y en virtud del artículo 6 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y el Acuerdo de Delegación de Competencias, de 29 de junio de 2021, se propone la APROBACIÓN TÉCNICA del

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). PASO URBANO.

En dicho proyecto se incluyen los siguientes datos relevantes:

- El plazo de ejecución es de NUEVE (9) MESES.
- La clasificación del contratista propuesta es:

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4

- La fórmula de revisión de precios propuesta es la nº 111:

$$Kt = 0,01At/Ao + 0,05Bt/Bo + 0,12Ct/Co /+ 0,09Et/Eo + 0,01Ft/Fo + 0,01Mt/Mo + 0,03Pt /Po + 0,01Qt/Qo + 0,08Rt/Ro + 0,23St/So + 0,01Tt/To + 0,35$$

- El proyecto incorpora un total de 12 partidas alzadas a justificar, todas ellas por imprevistos, cuyo importe de ejecución material asciende a un total de 45.933,60 €.
- El Presupuesto base de licitación, IVA (21%) incluido, es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.677.296,40 €).



## AUTORIZACIONES

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

**APROBACIÓN TÉCNICA. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). PASO URBANO. (5815).**

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone: María Dolores Bahamonde Marchamalo	cargo: Subdirectora de Arquitectura de Estaciones
vebe: Óscar Trujillano Fernández (*)	cargo: Director de Proyectos de AV y Estaciones
Aprueba: Montserrat Rallo del Olmo	cargo: Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos

(\*) En base a la "Resolución de 9 de julio de 2019, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Adif Alta Velocidad, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico". Suscrito el Convenio con fecha 9 de julio de 2019 y publicada la resolución en BOE el 8 de agosto de 2019.

Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES BAHAMONDE MARCHAMALO  
28.09.2023 15:43:52 CEST

Firmado electrónicamente por: ÓSCAR TRUJILLANO FERNANDEZ  
28.09.2023 15:47:17 CEST

Firmado electrónicamente por: Montserrat Rallo del Olmo  
28.09.2023 16:15:13 CEST



**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA).  
PASO URBANO.**

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

=====

Nº de expediente del contrato del proyecto:	<b>3.21/05108.0100</b>	
Provincia:	<b>TARRAGONA</b>	
Presupuesto base de licitación:	Base Imponible:	IVA (21%):
	<b>1.386.195,37 €</b>	<b>291.101,03 €</b>
	Total con IVA: <b>1.677.296,40 €</b>	
Valor estimado de los suministros:	<b>0,00 €</b>	
Valor estimado del contrato:	<b>1.386.195,37 € (sin IVA)</b>	

Considerando las disposiciones legales y normativa vigentes y la documentación recibida en la Subdirección de Supervisión y Recepción de Actuaciones, que ha sido remitida por la Subdirección de Arquitectura de Estaciones, se hace constar que:

1. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, la titularidad y la administración de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, corresponden a las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad (ADIF-Alta Velocidad), conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2013 y en la Orden PRE/2443/2013. Entendiéndose por tanto el proyecto asignado a ADIF.
2. En virtud del artículo 6 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y del artículo 6 del Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre), y en virtud del "Convenio de encomienda de gestión entre la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la entidad pública empresarial ADIF – Alta Velocidad por la que se encomienda, a la E.P.E. ADIF – Alta Velocidad la ejecución de actividades de carácter material o técnico" suscrito con fecha 9 de julio de 2019, se emite el presente informe de supervisión.
3. El Proyecto tiene fecha de septiembre de 2023, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Giménez Cano, perteneciente a la empresa INGEROP T3, S.L.U.. El Responsable del Contrato del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias durante la redacción del Proyecto Constructivo ha sido el Arquitecto D. Sergio Kozlov Stepniakov, adscrito a la Subdirección de Arquitectura de Estaciones.
4. El Proyecto contiene los documentos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 126-132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



5. Los documentos del proyecto y los aspectos desarrollados en los anexos de la memoria se consideran suficientes a efectos de lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
6. Se han efectuado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los trabajos materiales previos de verificación necesarios para facilitar la supervisión.
7. Los aspectos ambientales del proyecto han sido revisados por la Subdirección de Medio Ambiente. A este respecto, dicha Subdirección ha emitido Nota de exención del trámite de evaluación ambiental e Informe de adecuación ambiental del proyecto.
8. Los aspectos relativos a la interoperabilidad han sido revisados por la Subdirección de Puesta en Servicio e Interoperabilidad. Dicha Subdirección ha emitido Informe de Conformidad Final en fase de diseño relativo a la Interoperabilidad.
9. Los aspectos relativos a la Seguridad y Salud del proyecto han sido revisados por la Jefatura de Área de Gestión de Coordinación, Estudios y Contratación de la Subdirección de Actuaciones Técnicas. Dicha Jefatura de Área ha informado que el Estudio de Seguridad y Salud cumple con los requisitos del RD 1627/1997, de 24 de octubre.
10. En relación con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/1136 de la Comisión, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento nº 402/2013, el Proyecto contiene un Anejo de "Estudio previo de Seguridad".
11. Según se indica en el Informe del Responsable del Contrato el presente proyecto ha sido revisado por un AsBo que ha emitido un Informe de Evaluación Independiente.
12. Los restantes documentos del proyecto han sido revisados por la Subdirección de Supervisión y Recepción de Actuaciones.
13. En cumplimiento de lo que dispone el R.D. 997/2002, de 27 de septiembre, el Proyecto contiene el apartado de "Acciones Sísmicas".
14. El autor del proyecto ha certificado el cumplimiento de las instrucciones y parámetros que se recogen en la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
15. Según se indica en el Informe del Responsable del Contrato, se han realizado los trámites descritos en los artículos 6.1. y 7.3 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.
16. La clasificación del contratista propuesta en el proyecto es:

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4

17. En el Proyecto se propone la fórmula de revisión de precios nº 111:

$$Kt = 0,01At/Ao + 0,05Bt/Bo + 0,12Ct/Co + 0,09Et/Eo + 0,01Ft/Fo + 0,01Mt/Mo + 0,03Pt/Po + 0,01Qt/Qo + 0,08Rt/Ro + 0,23St/So + 0,01Tt/To + 0,35$$

18. El plazo establecido para la ejecución de las obras es de NUEVE (9) MESES.





19. Según se indica en el Informe del Responsable del Contrato el proyecto incorpora un total de 12 partidas alzadas a justificar, todas ellas por imprevistos, cuyo importe de ejecución material asciende a un total de 45.933,60 €.
20. El Presupuesto base de licitación, IVA (21%) incluido, es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.677.296,40 €).

Por todo ello, se emite este INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE a los efectos de la APROBACIÓN TÉCNICA de dicho Proyecto.



## AUTORIZACIONES

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

**INFORME DE SUPERVISIÓN. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). PASO URBANO. (5815).**

### RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Firma: Óscar Heredia Cuenca	cargo: Gerente de Área de Supervisión
Firma: Raimundo Angosto Pérez	cargo: Subdirector de Supervisión y Recepción de Actuaciones
Firma: Elena Artalejo Molinera	cargo: Directora Corporativa

Firmado electrónicamente por: Óscar Eusebio Heredia Cuenca  
28.09.2023 14:06:36 CEST

Firmado electrónicamente por: RAIMUNDO ANGOSTO PEREZ  
28.09.2023 14:52:13 CEST

Firmado electrónicamente por: Elena Artalejo Molinera  
28.09.2023 15:24:12 CEST



## ACTA DE REPLANTEO PREVIO Y VIABILIDAD GEOMÉTRICA

Expediente: <b>3.21/05108.0100</b>	<b>PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). PASO URBANO</b>	
Plazo de ejecución de las obras:	<b>Nueve (9) Meses</b>	
Presupuesto Base de Licitación:	<b>BASE IMPONIBLE (A):</b>	<b>IVA (21 %):</b>
	<b>1.386.195,37 €</b>	<b>291.101,03 €</b>
	<b>Total con IVA: 1.677.296,40 €</b>	
Valor estimado de los suministros <b>(B)</b> :	<b>0,00 €</b>	
Valor estimado del contrato <b>(A+B)</b> :	<b>1.386.195,37 € (sin IVA)</b>	

D. Sergio Kozlov Stepniakov, como responsable del Contrato, hace constar que:

- D. Vicente Gómez Cano, ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado nº 15.373, perteneciente a la empresa INGEROP T3, S.L.U. procedió a emitir con fecha 29 de septiembre de 2023, el Certificado de Viabilidad Geométrica que se adjunta.
- En dicho certificado se establece que el autor del Proyecto certifica que el Proyecto es **VIABLE GEOMÉTRICAMENTE**.

Por tanto, examinada dicha documentación y los espacios relativos a las obras del proyecto epigrafiado, puede considerarse comprobada la realidad geométrica de la obra, llegando a la conclusión de:

- Viabilidad Geométrica del Proyecto  
 No viabilidad Geométrica del Proyecto

Levantándose la presente acta a los efectos de lo dispuesto en el art. 236 de la LCSP de 8 de noviembre de 2017.



RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Sergio Kozlov Stepniakov	Responsable del Contrato (*)
VºBº	Elena Múgica De La Morena	Jefa de Área de Programas y Proyectos
Conforme	Lola Bahamonde Marchamalo	Subdirectora de Arquitectura de Estaciones

(\*) Arquitecto, Experto 3 de INECO de la Subdirección de Proyectos, adjunto en la Subdirección de Arquitectura de Estaciones.

Con poder para firmar como representante de ADIF conforme al contrato de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ARQUITECTURA PARA EL APOYO A LA SUDDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE ESTACIONES DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROYECTOS", entre ADIF e INECO.

Designado como Responsable del Contrato de acuerdo al documento "Reemplazo Responsable de Contrato", firmado con fecha 04/10/2022 y con número de contrato 3.21/05108.0100

Firmado electrónicamente por: SERGIO KOZLOV STEPNIAKOV  
29.09.2023 12:56:07 CEST

Firmado electrónicamente por: ELENA MÚGICA DE LA MORENA  
29.09.2023 14:21:24 CEST

Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES BAHAMONDE MARCHAMALO  
29.09.2023 15:00:51 CEST

